

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	13'50 "
Por un año.	24'00 "
Número sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en su caso no se dispusiere otra cosa, entendiéndose hecha la promulgación el día en que se inserte en la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado, por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 22 de julio

Gobierno Civil

Sección Provincial de Economía.

1.772.

A los debidas efectos hago público en este periódico oficial que en uso de las facultades que me confiere el art.º 11 del R. D. de 18 de junio próximo pasado sobre régimen de trigos, he acordado designar a propuesta de los labradores de Terroba a los señores D. Raimundo Vallejo García y D. Félix Tré Elías, para el cargo de veedores.

Logroño, 21 de julio de 1930

El Gobernador civil, Antonio Sanz-Agero.

1.733.

A los debidos efectos hago público en este periódico oficial que en observancia de lo prevenido en el art.º 11 del R. D. de 18 de junio último

sobre régimen de trigos, el Sindicato Agrícola Católico de Ochánduri, me ha propuesto la designación de sus socios D.º Constancio Angulo y don Hernán Díez, para los cargos de veedores, habiendo sido aceptadas dichas propuestas, y enirando dichos señores en el ejercicio de sus cargos.

Logroño, 21 de julio de 1930

El Gobernador Presidente, Antonio Sanz-Agero.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

1770

SEÑOR: Establece el artículo 134 del Estatuto municipal que, de ordinario, se entenderá acordado lo que votare la mayoría de los Concejales titulares y suplentes en ejercicio que asistan a la sesión, y que se exceptúan los casos en que la Ley exija la mayoría absoluta o el voto favorable de número mayor de Concejales.

Entre dichos casos figuran aquellos acuerdos de que trata el artículo 158 para acordar empréstitos o cualquiera forma de anticipo, convenir arreglos y conversiones de deudas municipales, subvencionar obras o servicios, suscribir acciones u obligaciones de Sociedades o Empresas y contratar obras públicas que hayan de gravar presupuestos de cinco o más ejercicios y aquellos otros a que alude el 157.

Pero como el Real decreto de 15 de febrero de 1930, disponiendo el cese de los Ayuntamientos que venían actuando y dando normas para su sustitución, no autoriza expresamente el nombramiento de los Concejales suplentes a que se refieren los artículos 44 y 45 del Estatuto municipal, no pue-

den cubrirse con ellos las vacantes transitorias o definitivas de los propietarios, según previene el artículo 48 del mismo, y sucede con frecuencia que hay acuerdos que no pueden adoptarse, para los que se exigía una solemnidad mayor que el compromiso a que obligaban, resultando con ello imposibilitadas las Corporaciones para resolver los problemas más fundamentales y de mayor importancia para los pueblos. Teniendo en cuenta que hoy el Real decreto de 2 de abril último declara que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y todo organismo oficial con personalidad propia no podrán contratar ningún empréstito con Bancos, Banqueros o por suscripción pública ni enajenar sus bienes patrimoniales sin obtener la previa conformidad del Ministerio de Hacienda, el adjunto proyecto de decreto propone una fórmula de solución que, mientras llega la renovación de los Ayuntamientos, les permita, con las debidas garantías, adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren los aludidos artículos con menor *quorum* del que ellos exigen.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honrra de elevar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 8 de julio de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M., ENRIQUE MARZO BALAGUER.

REAL DECRETO

1.770.

A propuesta del Ministerio de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los acuerdos que requieren condiciones

especiales, y singularmente los comprendidos en los artículos 157 y 158 del Estatuto municipal, se intentará que sean votados por el número de Concejales que, en su caso, fijen los preceptos legales aplicables a cada uno de los mismos; y si en primera convocatoria no asistiera el número exigido, será válido el acuerdo que en segunda convocatoria se tome por los dos tercios de los Concejales que asistan a la sesión, concurriendo a la misma, por lo menos, la mitad más uno de los que formen el Ayuntamiento.

Dada en Mi Embajada de Londres a 15 de julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, ENRIQUE MARZO BALAGUER.

REALES DECRETOS

1.771.

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara aplicable a las Corporaciones provinciales el Real decreto número 1.517, de 12 de junio anterior, autorizando a las municipales para que en un plazo de seis meses puedan declarar lesivas las resoluciones tomadas por las mismas desde septiembre de 1923, y poder recurrirlas contenciosamente.

Dado en Mi Embajada de Londres a quince de julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, ENRIQUE MARZO BALAGUER.

# AGUAS

1783  
Doña Maria del Rosario de Agos y Valentín viuda de don Federico López vecina de Viana solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene disfrutando con las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ebro.

Término municipal donde radica la toma: Viana.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Zaragoza 17 de julio de 1930

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, P. A., Celestino P. de la Sala.

## Administración de Rentas Públicas

### ANUNCIO

1779  
Por don Victoriano Pedro Sáenz de Marcotegui, fué solicitada la legitimación de una roturación arbitraria realizada por dicho señor en el pueblo de Navarrete, término de La Media, de cabida de fanega y Media, lindante por N. con Rafael Eulate, por S. con Caja del río por E. con Amelia Sáenz y por O. con Caja del río.

Formulada oposición por D.<sup>a</sup> Amelia Sáenz Azofra, no aparece de los documentos alegados la identidad de la parcela cuya propiedad se demuestra con la de referencia, lo que se hace saber por el presente anuncio declarándose nuevamente abierto el plazo para presentar documentos por cuantas personas tuvieren algún interés en oponerse a la legitimación solicitada.

Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiere deducido ninguno se continuará la tramitación del expediente en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

Logroño 21 de julio de 1930.

El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

## Administración Municipal

### CENICERO

1775  
El día 23 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de fábrica, Explanación y una Fuente de fundición con grifo intermitente, en la calle de Logroño de esta Ciudad; bajo el tipo de tasación de 1.154'36 pesetas más el 1 por 100 de accidentes de trabajo, 9 por 100 de beneficio industrial y 5 por 100 de Dirección y Administración.

La subasta se verificará con las formalidades debidas de conformidad al Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de Obras y servicios municipales, pudiendo presentar las proposiciones en la Secretaría Municipal al siguiente día de su anuncio en el B. O. horas nueve a doce.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

El que resulte agraciado con la subasta queda obligado al pago de todos cuantos gastos se ocasionen así como el del importe de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

La proposición deberá extenderse en papel timbrado de la 8.<sup>a</sup> clase con arreglo al siguiente Modelo y acompañarán carta de pago de haber depositado en Depositaria Municipal el 5 por 100 del total de la subasta para poder optar a la misma, terminando el plazo para la presentación de pliegos el día anterior a la subasta y hora de las doce.

#### Modelo de proposición

Don... que vive en... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de fábrica, explanación y una fuente de fundición con grifo intermitente, en la ciudad de Cenicero, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia del día... y conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo con estricta sujeción a ellas por la cantidad de... pesetas (Todo en letra).

Cenicero a 21 de Julio de 1930.

El Alcalde-Presidente  
Joaquín Lagunilla

## COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 18 de junio último, la cual fué presidida por don Alfredo Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación, y a ella asistieron los Diputados señores Gutiérrez de Bárcena, Ibarra, Díaz, Santaolalla y Remón.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de las comunicaciones de el señor Vicepresidente de la Cámara Agrícola de esta Capital, exponiendo el agrado con que ha visto la actitud de esta Corporación, en relación con el problema triguera actual, y recabar de la misma una colaboración conjunta para las resoluciones que de acuerdo con las Diputaciones y Cámaras Agrícolas de otras regiones, sea preciso adoptar, si no son atendidas con prontitud y oportunidad las peticiones que se tienen formuladas ante el Gobierno; y del Sr. Ingeniero Agrónomo, remitiendo el certificado médico referente al vaquero de la Casa de Beneficencia, José Pérez, como así bien, participando que con fecha diez del actual, la vaca liebre del establo de la Casa de Beneficencia, parió un ternero que murió dos días después. Dicho animal nació antes de tiempo.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 14 de julio próximo, dando principio el acto a las once y media.

Adquirir un ejemplar de la obra del doctor don Jerónimo Mejías, acerca de su viaje en Zeppelin, toda vez que, la mitad de su importe se destina al Colegio de Huérfanos de Médicos del Príncipe de Asturias, y que su coste de 15 pesetas le sea satisfecho con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto provincial vigente.

Autorizar al señor Diputado director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que adquiera de don Angel Cadarso, vecino de Viana (Navarra), la harina para el suministro de la que se precise en la panadería del Asilo Provincial, durante los meses de junio, julio y agosto de este año, al precio de 55 pesetas el saco de 100 kilos, sin envase y pago al mes de la fecha del suministro, por ser la proposición más beneficiosa y conveniente.

Autorizar al Sr. Presidente para que lleve a cabo el arrendamiento de la planta baja que ocupan actualmente las ofici-

nas de la Federación, a fin de establecer en ella de una manera decorosa, los servicios de recaudación en relación con el público y ser muy conveniente dicho arriendo para establecer en aquellas habitaciones la recaudación de cédulas personales, ofreciendo por alquiler como máximo la cantidad de 200 pesetas mensuales.

Admitir los cien ejemplares que remiten los funcionarios de la Excm. Diputación provincial de Palencia, don Eustasio B. Alarió y D. Pedro B. Alarió, autores de un folleto de poesías dedicado a las Diputaciones Castellano-Leonesas, y que fueron leídas con motivo de la fiesta de Castilla, repartiéndose en las escuelas de ambos sexos de la Casa de Beneficencia 80 de los referidos ejemplares, y que el importe de 75 pesetas sea satisfecho a dichos señores con cargo al Capítulo de Imprevistos, del presupuesto provincial.

Conceder la competente autorización al Sr. Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que proceda a la compra de cerdos pequeños para su engorde y sostenimiento, aprovechando los residuos sobrantes de las comidas del Asilo.

Pasar los pliegos originales presentados durante el plazo del concurso abierto para instalación de un labadero y secadero mecánico en el Hospital provincial, por los cuales aparecen suscritos por la Sociedad Industrias Sanitarias, don Atanasio Oliván, Señores Canela Maluenda y C.<sup>a</sup>, Carbonell y C.<sup>a</sup>, Casa Metzger y Sociedad Industrias «Guillén», a una Comisión técnica compuesta del Sr. Diputado director del Hospital don Luis Ruiz Mosso, Arquitecto don Agustín Cadarso e Ingeniero Agrónomo don Angel Martínez, a fi de que se sirvan informar cual sea el más conveniente para los intereses provinciales.

Aprobar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas presentado por el Sr. Arquitecto provincial, para que sirvan de base a la subasta de construcción de dos pabellones al Oriente y Occidente del Hospital provincial, y anunciarlo al público por término de 10 días, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de contrataciones de 2 de julio de 1924.

Abonar a D.<sup>a</sup> Milagros Ochavavía y D.<sup>a</sup> Carmen Iturriaga Ibáñez, 375 y 400 pesetas respectivamente por las máquinas de hacer media, suministradas a la Casa de Beneficencia.

Conceder una subvención diaria de 3 pesetas a D. Julián Salcedo Soria, casado, mayor de edad y vecino de esta Capital; para ayuda del pago de las estancias que satisface en la Casa de Salud de Santa Ague

da, por su hijo Basilio Salcedo Calvo, natural de esta ciudad y recluido en ella.

Conceder 15 días de licencia al Vigilante del Manicomio provincial, don Blas Pinillos Ruiz.

Aumentar la gratificación de 500 pesetas en otras 500 más anuales, al Portero de esta Diputación don Luis Cacho del Valle, por los extraordinarios servicios que viene prestando, cubriendo las vacantes de acogidos y sirvientes que se hallan sin proveer.

Nombrar los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas de Médicos, Practicantes y Comadrona, en la siguiente forma: *Para Jefe de Clínica de asistencia a asilados enfermos, maternidad y pidiopatía:* Presidente, don Luis Ruiz Mosso; Vocales, don Gerardo González del Castillo y don Isafas Fernández; Suplente, don Ramón Caballero; *Para las de Médicos de guardia y Auxiliares de las Clínicas del Hospital:* Presidente, don Luis Ruiz Mosso; Vocales, don Gerardo González del Castillo y don Vicente Infante; Suplente, don Ramón Caballero; *Para las de Practicante y Comadrona:* Presidente, don Vicente Infante; Vocales, don Ramón Castroviejo y don Jose Fraile; Suplente, don Ramón Caballero.

Apercibir severamente por negligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, al Vigilante interino del Manicomio provincial, Laureano Pinillos.

Admitir en el Asilo Provincial a Rufina Sarriá Petralanda, viuda de 75 años de edad natural y vecina de Sajazarra.

Aprobar la cuenta presentada por el señor Secretario de esta Corporación, importante 27 pesetas por los suplidos hechos a la pobre pendiente de ingreso en el Asilo Provincial, Luciana Uruñola Valgañón, consistente en raciones de la Cocina Económica, suministradas desde 1.º de abril a 31 de mayo último.

Acceder a lo solicitado por don Desiderio Pérez Oñate y su esposa Justina Pérez Pérez, mayores de edad y vecinos de Aldeanueva de Ebro, de entregarles su hijo Pedro Pascual Trejo Ruiz, que ingresó en la Casa de Expósitos de Calahorra, el día 23 de octubre de 1916, por haber contraído matrimonio recientemente.

Desestimar lo solicitado por don Bonifacio Sagredo y su esposa doña Isabel Vitores, mayores de edad y vecinos de Corporales, de sacar de la Casa de Beneficencia un niño con objeto de prohijarlo por no existir de la edad que interesan y que se preste voluntario a salir del Asilo.

Admitir en el Manicomio Provincial a Trinidad Pérez Palomares, casada, de 35 años de edad,

natural y vecina de Alfaro, como así bien en el Asilo Provincial de su hijo de diez meses Pedro Baltero Pérez.

A propuesta del señor Médico Jefe del Manicomio Provincial, se concedió la salida del expresado Establecimiento de los internados Manuel Fernández Sáez, Dolores Ortega Abizanda y Modesta López Matute.

Abonar a la becaria doña Adoración Santiago Franco, que con brillante resultado ha terminado la carrera del Magisterio en esta Mormal de Maestras, el importe del título para que pueda ejercer legalmente.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas a Lagunilla, significando al Ayuntamiento que, el original y copia del mismo lo tienen a su disposición en la Secretaría de esta Corporación, para presentarlo con la oportuna instancia en el Gobierno civil, a los efectos de solicitar del Estado la subvención para realizar las obras conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de junio de 1925.

Ordenar a la Sección de Vías y Obras provinciales, lleve a cabo por el sistema de administración, la colocación en el camino vecinal de Calahorra a San Adrián, de tres caños o tubos de desagüe de ochenta centímetros de diámetro con el fin de evitar los embalses de las tierras que existen entre la propiedad «Villa María» de el puente de San Adrián, en jurisdicción de Calahorra.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Nestares de que por el personal técnico de esta Diputación, se proceda al arreglo del camino vecinal del empalme del molino de la carretera de Logroño a la de Soria, siempre que por parte de aquella Corporación municipal se ponga a disposición de mismo el peonaje y materiales precisos para su reparación.

Significar al Ayuntamiento de Nalda que, oído el informe del Señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales, no es posible acceder a lo que solicita respecto a la expropiación de unas choperas en la margen izquierda del Iregua, toda vez que el puente existente en el camino vecinal de Nalda a la carretera de Soria, se halla en inmejorables condiciones, no habiendo en la actualidad peligro alguno ni para dicho puente ni para el camino en general y que en su caso, de lo que se trata es de la defensa de líneas del dominio particular.

Abonar a D. Elías Ruiz Andrés, vecino de Nájera, 60.067'96 pesetas importe de los certificaciones de obras expresamente realizadas por el mismo, en los caminos vecinales de Lorma a la de Barba-

dillo, de Huécanos al Alto de San Antón, de Trevijano a la de Piqueras y de Brieva de Cameros a la carretera de Lorma a San Asonso.

Significar al Ayuntamiento de Alesanco, que por una sola vez, y hasta que haya sido subastado el último de los caminos que integran el primer concurso de subvenciones de la Diputación, se le dá prórroga para que procuren ponerse en condiciones de poder ejecutar las obras del camino vecinal de Azofra a la carretera de San Millán a Haro; y que respecto al arbolado existente en el mismo será, como lo es en la actualidad, propiedad del Municipio, usufrutuándole, siempre que en cortas, plantaciones y aprovechamientos, se ajuste a lo ordenado en el Reglamento de Policía y conservación de caminos vecinales.

Aprobar las nóminas que se forman con arreglo al R. D. de 29 de septiembre de 1926 relativas a los caminos en construcción y reparación por contrata y que corresponden al pasado mes de mayo, importante 1.027'50 pesetas que remite la Dirección técnica provincial.

Id. la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de julio próximo, importante 133.613'40 pesetas.

Id. diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Id. una factura presentada por D. David Dulin, importante 16 pesetas por una gorra galonada para el chófer que haga los servicios de automóvil en actos que se requiera la representación de esta Diputación.

Contribuir con la suma de ciento cincuenta pesetas para la función de beneficio dedicada al Montepío de la Asociación de la prensa local y con quince pesetas como limosna a las Hermanas del Asilo de Desamparados de Teyá para atender al sostenimiento del mismo.

Declarar incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos morosos que tienen pendiente de ingreso el 2.º trimestre del reparto complementario de la aportación municipal forzosa.

Se acordó proceder a la quema de Títulos de la Deuda provincial y Caja Vitícola procedentes de la amortización de 30 de diciembre último, y de los cupones por pagos de intereses del 2.º semestre de 1927 años 1928 y 1929, nombrando al efecto una Comisión compuesta del señor Presidente y

señor Secretario de esta Corporación para presenciar la quema de referidos Títulos y cupones.

Se acordó depositar en cada Banco de las 700.000 pesetas sobrantes después de quedar en la Sucursal del de España todas las cantidades procedentes del Estado para construcción y conservación de caminos vecinales depósitos de contratas, y una suma suficiente para atender a las obligaciones provinciales corrientes, distribuir el ingreso de las referidas 700.000 pesetas, al tipo corriente de interés bancario en la siguiente forma: Banco Hispano Americano, 250.000 pesetas Casa Herrero y Riva, 250.000 pesetas; Banco Español de Crédito, 150.000 pesetas e Hijos de Saturnino Ulargui, 100.000 pesetas.

Declarar incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos morosos que no han ingresado el 2.º trimestre del reparto complementario de la aportación municipal forzosa.

No habiendo hecho efectivos los Ayuntamientos de Alesón, Corporales y San Torcuato los descuentos perseguidos en expedientes de apremio, seguido contra los mismos apesar del tiempo transcurrido desde la fecha en que les fué notificada la diligencia de embargo del 20 por ciento de los ingresos municipales presupuestos, se acordó recabar de las entidades deudoras certificación de los ingresos habidos en la Caja municipal desde la fecha del embargo que deberán remitir dentro del plazo de ocho días.

Examinados los expedientes de apremio seguidos contra los Ayuntamientos de Hormilleja, Nájera, Ollauri, Cihuri, Gimiteo, Fonca, Ronzalcoche, Ventosa y Briones se acordó reclamar varias certificaciones.

Visto el estado resumen de las cantidades que por todos conceptos adeudan los Ayuntamientos a esta Corporación, se acordó conminarles que en el caso de no abonar dichas sumas hasta el 15 del próximo mes de julio se les anulará los concertos a los que los tenga celebrados, según dispone la Real orden de 13 de marzo de 1929 y para su rehabilitación se les exigirá el inmediato ingreso de las cantidades vencidas y el adelanto de las restantes.

Vista la instancia suscrita por D. Rafael Delgado, Maestro Nacional y Presidente de la Asociación de Enseñanza Católica de Logroño, solicitando por sí y en nombre de sus representados se proceda a saldar atrasos desde el año 1923, haciendo a la vista la liquidación de las cantidades sobrantes y en conformidad con las disposiciones vigentes para que

la Dirección General los invierta en premios de constancia y méritos de los Maestros de la provincia, con sujeción a las reglas que se dicten, se acordó acceder a lo solicitado comunicando directamente el importe del crédito disponible a la Dirección General de primera Enseñanza a los efectos de su inversión en el artículo 156 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1925.

Aprobar el padrón de cédulas personales de esta Capital, acordándose su exposición al público en el Negociado correspondiente, por espacio de diez días, a contar desde la fecha en que se inserte el anuncio en el «Boletín Oficial», y durante las horas de nueve y media a una y media, dentro de cuyo plazo y de los cinco días siguientes, se porán formular reclamaciones justificadas por los interesados ante el señor Presidente, debiendo dar principio la recaudación del impuesto en período voluntario, desde el día 1.º de agosto próximo, durante las horas de oficina y terminará el día 30 de septiembre.

Id. Id. los padrones correspondientes a los Ayuntamientos de Agoncillo, Aguilar del río Alhama, Ajamil, Albalá, Alberite, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arnedillo, Ausejo, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Baños de Río Tobía, Berceo, Bergasillas, Bezares, Bobadilla, Cabozón de Cameros, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas, Casalarreina, Castañares, Castroviejo, Cervera del Río Alhama, Cidamón, Cirueña, Clavijo, Cordovín, Corera, Cornago, Cuzcurrita, Daroca, Enciso, Entrona, Estollo, Ezcaray, Galilea, Gallinero Gimileo, Grañón, Herce, Herramélluri, Hormilleja Hornillos, Hornos de Moncalvillo, Igea, Jalón de Cameros, Lagunilla, Larriba Ledesma, Leiva, Loza de Río Leza, Luezas, Lumbresas, Mansilla, Manzanares de Rioja, Matute, Medrano, Montolvo de Cameros, Munilla, Muro de Agues, Muro de Cameros, Nalda, Navarrete, Nestares, Nieva de Cameros, Ochánduri, Ojacastro, Ollauri, Ortigosa, Pazuengos, Pedroso, Pinillos, Poyales, Pradillo, Préjano, Rabanera, El Rasillo, El Redal, Rincón de Soto, Robros del Castillo, San Millán de la Golle, San Román, La Santa, Santa Coloma, Santa Eulalia Bajera, Santamaría de Cameros, San Torcuato, Sojuela, Sorzano, Sotés, Terroba, Tirgo, Tobía, Torinatos, Torrecilla sobre Alesanco, Torre de Cameros, Torremontalvo, Trevijano, Tricio, Tudelilla, Turuncún, Valgañón, Ventosa, Viguera, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villanueva de Cameros, Villarroya, Villaverde,

Villoslada, Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba, Zarzosa, Zonzano y Zorraquín.

Remitido a informe por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, el expediente de desagrupación de los Ayuntamientos de Herramélluri, y Ochánduri, agrupados al solo efecto de sostener un Secretario común, por Real decreto de 4 de julio de 1925, publicado en la Gaceta de Madrid del 8 del mismo mes y año, se acordó informar al Excmo. señor Gobernador civil, en el sentido de que proceda aprobar la desagrupación de los Ayuntamientos de Herramélluri y Ochánduri, derogando el Real decreto de 4 de julio de 1925, que los agrupó para sostener un Secretario común.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial se publica en este Boletín oficial.—El Presidente, Alfredo Muñoz. El Secretario, Benigno Máca.

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Administración

1746

No habiéndose hecho cargo de las Secreturías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por las Corporaciones y por este Centro, en virtud de los concursos últimamente anunciados, y que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de los cargos precitados, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos que se trata.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Villatoya, don Alejandro González Rodríguez, opositor número 245.

Idem de Castellón.—Torás, don Antonio A. Campos Hernando, Secretario de Piquera (Soria).

Idem de Cuenca.—Buciegas, don Constantino García Cabrero, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 1924.

Idem de Guadalajara.—Alpedroches, don Cándido Barral Otero,

caso cuarto; Bustares, don Cipriano Carnero Elena, opositor número 383.

Idem de Huelva.—El Granada, don Francisco Blasco Ruiz, opositor número 128.

Idem de Huesca.—Montañanal don Joaquín Perat Cosialls, Secretario de Seira.

Idem de Palencia.—Villota de Duque, don Maximiano Escribano Escribano, opositor número 161.

Idem de Salamanca.—Navarredondo de Salvatierra, don Leonardo Domínguez Martín, caso cuarto; El Tornadizo, don Felipe D. García Gutiérrez, opositor número 177.

Idem de Segovia.—Ochondo, don Francisco Alvaro Hernando, Secretario de Anaya.

Idem de Soria.—Zayas de Torre, don Donato Álvarez Gómez, opositor número 198.

Idem de Teruel.—Guadalaviar don Deogracias García Pastor, ex-Secretario de El Negrero (Guadalajara).

Idem de Valladolid.—Aldea de San Miguel, don Mauricio Cuadrillers Díez, caso cuarto.

Idem de Zamora.—San Vicente de la Cabeza, don Francisco Largo Domínguez, caso tercero; Torrefrades, don Antonio de la Fuente Salvador, caso cuarto.

Según comunican las respectivas Alcaldías en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido designados en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Almería.—Parpaola, don José Martínez de Miguel, Secretario de Santa Perpetua (Tarragona).

Idem de Badajoz.—Helechosa, don Ramiro Uzquiano Muñoz, Secretario de Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo); Valdelorres, don Gregorio Díaz Serna, opositor número 267.

Idem de Baleares.—Formentera, don Melchor Martínez Marina, Secretario de Villa-Carlos.

Idem de Lérida.—Rocafort del Vallbona, don Ramón Moretó Planes, opositor número 352.

Idem de Madrid.—Alcorcón, don

Fausto García Renedo, opositor número 257.

Idem de Salamanca.—Martillón-Saxmiro-Villar del Puercio, don Augusto de Alvaro Martín, opositor número 72.

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para ocupar las Secretarías de los mismos o los individuos que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de León.—Castrillo de Cabrera, don Tirifilo Mambilla Francisco, ex Secretario de Vega de Pas (Santander).

Idem de Lérida.—Arcabell-Ars-Givis, don Melchor Abol Álvarez, opositor 55; Llimiana-Sant Cerni-San Miquel de la Vall, don Aureo Bonet Nieto, opositor número 11; Masaleoreig, don Fernando Pastor Ruel, opositor número 230.

Idem de Madrid.—Cervera de Buitrago, don Eliseo Álvarez, opositor número 207.

Idem de Murcia.—Lorquí, don Máximo Hernández Ríos, opositor número 47.

Idem de Salamanca.—La Calzada de Béjor-Valdehijaderos, don Juan Puerto González, opositor número 62.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Garafia, don Carlos García Cosana, opositor 77.

Idem de Segovia.—Labajos, don Mattas Fronco de Paz, Real decreto de 1927.

Idem de Soria.—La Muedra, don Indalecio Pérez Pérez, caso tercero.

Idem de Teruel.—Bezas, don Victoriano Fernández Laloore, opositor número 286.

Idem de Valencia.—Bellús, don Miguel Ballester Ramón, opositor 350; Sálem, don Guillermo Barceló Garí, opositor número 38.

Idem de Zaragoza.—Brea de Aragón, don Leocadio Herrera Martín, opositor número 79.

# Depositaria de fondos provinciales de Anguiano

## Segundo Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

### Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

1762

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	30.038'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	4.704'10
<b>CARGO</b>	<b>34.742'70</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	7.091'76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	27.650'94

### Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas . . . . .			25		25	
2 Aprovechamientos de bienes comunales . . . . .						
3 Subvenciones . . . . .						
4 Servicios municipalizados . . . . .						
5 Eventuales y extraordinarios . . . . .	49		7'30		56'30	
6 Arbitrios con fines no fiscales . . . . .						
7 Contribuciones especiales . . . . .						
8 Derechos y tasas . . . . .			52'20		52'20	
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .						
10 Imposición municipal . . . . .	2850'40		4875'60		7126	
11 Multas . . . . .	78		344		422	
12 Mancomunidades . . . . .						
13 Entidades menores . . . . .						
14 Agrupación forzosa del Municipio . . . . .						
15 Resultas . . . . .	27840'44				27840'44	
<b>Cargo.</b>	<b>30817'84</b>		<b>4704'10</b>		<b>35521'94</b>	
<b>PAGOS</b>						
1 Obligaciones generales . . . . .	37'17		670'59		707'7	
2 Representación municipal . . . . .	40		87'50		127'50	
3 Vigilancia y seguridad . . . . .			450		450	
4 Policía urbana y rural . . . . .	32'50		525'70		558'20	
5 Recaudación . . . . .			245'60		245'60	
6 Personal y material de oficinas . . . . .	299'25		1434'75		1734	
7 Salubridad e higiene . . . . .			228'75		228'75	
8 Beneficencia . . . . .			1036'42		1036'42	
9 Asistencia social . . . . .						
10 Instrucción pública . . . . .			53'10		53'10	
11 Obras públicas . . . . .	200		221		421	
12 Montes . . . . .	100'70				100'70	
13 Fomento de los intereses comunales . . . . .			74'55		74'55	
14 Mancomunidades . . . . .						
15 Entidades menores . . . . .						
16 Agrupación forzosa del Municipio . . . . .						
17 Imprevistos . . . . .	35		350		385	
18 Resultas . . . . .	34'65		1713'80		1748'45	
<b>Data.</b>	<b>779'27</b>		<b>7091'76</b>		<b>7871'03</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Anguiano, a 8 de julio de 1930.—El Depositario, Domingo Rueda.

### INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Anguiano, a 10 de julio de 1930.—El Secretario Interventor, Ricardo Herreros.—V.º B.º El Alcalde, Juan Díez.

### Administración Municipal

#### ANUNCIO

1.760.

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales, por las que se han de regir, para la cobranza de los tributos municipales por espacio de cinco años, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Alesón, 17 de julio de 1930.—El Alcalde, Juan G. Melón.

#### ANUNCIO

1719

Confeccionado el Repartimiento General sobre Utilidades de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 y el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos no les serán atendidas.

Ausejo a trece de Julio de mil novecientos treinta.

El Alcalde, Julio Pérez.

#### EDICTO

1.745.

Hallándose desempeñando interinamente la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa y vacante la de suplente, con el fin de ser provistas en propiedad, se anuncian vacantes dichas plazas las cuales habrán de proveerse al turno libre; pudiendo los interesados que aspiren a su desempeño, presentar sus respectivas solicitudes debidamente documentadas y reintegradas en este Juzgado municipal, durante el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los que resulten agraciados con las plazas de referencia, percibirán por su servicios los derechos de arancel.

Larriba, 14 de julio de 1930.—El Juez municipal, Mariano Díez.

#### ANUNCIO

1.759.

Por haber quedado en primer concurso desiertas, se anuncia nuevamente vacantes cumpliendo lo ordenado por la superioridad, los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante dicho plazo al Sr. Juez municipal de esta villa.

Nestares de Cameros, 19 julio de 1930.—El Juez municipal, Manuel Quintana.

Administración de Justicia

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del Boletín Oficial y Gaceta de Madrid.

1142 Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ortigosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a varios, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D.<sup>a</sup> Petra García de la Riva una finca rústica sita en la partida de Espinillas de este término, de cabida de tres celemines equivalente a 5 áreas 22 centiáreas, que linda por N. con lleco por S. con lleco por E. con lleco y por O. con Pablo Ledesma.

A H.<sup>o</sup> de Mario Casado una finca rústica sito en la partida de Manojeras de este término, de cabida de 84 celemines equivalente a 140 áreas 16 centiáreas, que linda por N. con monte por S. con monte por E. con monte y por O. con monte.

A D. Victoriano Corral Calle una finca rústica sita en la partida de Tendedero de este término, que linda por N. con Enrique Rubio por S. con río por E. con Juan Espinosa y por O. con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles; se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.<sup>o</sup> día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ortigosa a 14 de abril de 1930.

El Recaudador,  
Fermín Sáez.

ANUNCIO

1750 Hallándose servida interinamente la Secretaría de este

Juzgado municipal se anuncia a concurso libre por espacio de quince días para su provisión en propiedad con arreglo a lo preceptuado en la vigente Ley organica del Poder judicial.

Cabezón de Cameros 17 de Julio de 1930.

El Juez municipal  
Valentín Galán  
P. S. M.

El Secretario interino  
Juan Terroba

ANUNCIOS

1764 Don Juan Díez Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Anguiano.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesiones ordinarias de segundo periodo cuatrimestral celebradas los días 15, 16 y 19 de mayo próximo pasado, entre otros acuerdos adoptó el de aprobar definitivamente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto municipal y el 28 del Reglamento de la Hacienda municipal, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios 1923-24 al 1928 inclusive de cuyos acuerdos así como de todos cuantos se tomaron en la sesiones celebradas en dicho periodo cuatrimestral, se formó por el Secretario de este Ayuntamiento el correspondiente extracto del cual un ejemplar se expuso al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y otro se remitió al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia con fecha 25 del referido mes de mayo por medio de comunicación número 278.

Y como hasta la fecha presente no se ha publicado en el Boletín Oficial el referido extracto de sesiones, se hace público la aprobación de dichas cuentas en definitivo, todo ello sin perjuicio de las reclamaciones correspondientes hasta conseguir la publicación del precitado extracto.

Anguiano 19 de julio de 1930

El Alcalde  
Juan Díez

PEDROSO

1768 Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de

Sanidad de esta Villa y la de Ledesma de la Cogolla que solo dista tres kilómetros con amplio camino, con el haber anual de 6.000 pesetas que serán satisfechas por trimestres vencidos en la siguiente forma: 750 pesetas por la titular, 600 de inspector municipal de sanidad y 4.650 de vecinos pudientes, que serán entregadas al agraciado del presupuesto municipal y esta última por una Comisión nombrada al efecto.

Los aspirantes a la plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía debidamente reintegradas durante el plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid según dispone la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de mayo último debiendo justificar su profesión al tomar posesión.

La residencia del facultativo será en esta villa y el censo de población de la totalidad del partido es el de 707 habitantes.

Pedroso 20 de julio de 1930.

El Alcalde  
Pablo García

1765 El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 18 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1929 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto municipal correspondiendosus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

PARTE REAL

Don Pedro del Campo Alcalde, mayor contribuyente por rústica.

Don Anacleto Ruiz y Ruiz, id. id. por urbana.

Don Ruiz Latorre, id. id. por industrial.

Don Mariano Heredia Terroba, vecino de Zaragoza hacendado forastero.

PARTE PERSONAL

Don Félix Davalillo Salaya, Cura Párroca de esta villa.

Don Laureno S. de Jubera Gil, mayor contribuyente por rústica.

Don Buenaventura Robuy Viguera id. id. por urbana.

Don Domingo Vedia Heredia id. id. por industrial.

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipi-

pal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del señor Alcalde en Murillo de Río Leza a 18 de Julio de 1930.

El Alcalde Cosme Heredia

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Briñas

Año de 1930

544

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Tomás Ceballos  
Rufino Ligerdo  
Gonzalo Ayala  
Casimiro Cuellar  
Castor Gamarra  
Pedro Salazar

MAYORES CONTRIBUYENTES

Bautista Lenos  
Ventura Barran  
Luis Salazar  
Anacleto Bezares  
Juan Leiva  
Modesto López  
Jaime Prestamuro  
Lorenzo Gómez  
Tomás Cuellar  
José Pereda  
Victor Alauro  
Alejandro Pereda  
Alejandro Pereda  
Carlos Domínguez  
Basilio Cano  
Pedro Fernández  
Jesús Aguirre  
Miguel Salazar  
Emilio Gómez  
Casimiro Anguiano  
Celestino Legorde  
Mafias Ruiz  
Gerardo Pereda

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Briñas a 1.<sup>o</sup> de Enero de 1930.—El Alcalde, Tomás Ceballos.—El Secretario, Carlos Domínguez.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Ejercicio de 1930

## Sección provincial de Presupuestos municipales

**RESUMEN** de los presupuestos de Gastos e Ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia, clasificados por categoría de población, en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal. (Continuación)

MUNICIPIOS	Población de derecho según el último padrón rectificado	GASTOS					INGRESOS					
		Obligaciones Generales Pesetas	Servicios municipalizados Pesetas	Diversos impre- vistas y devo- luciones Pesetas	Resultas Pesetas	Totales del Presupuesto de Gastos Pesetas	Patrimoniales Pesetas	Tributarios Pesetas	Servicios municipalizados Pesetas	Otros ingresos y reintegros Pesetas	Resultas Pesetas	Totales del Presupuesto de Ingresos Pesetas
Villarta-Quintana	500	4289'62	3632'60	250		8172'22	1159'87	6387'35		625		8172'22
Villoslada	745	21472'07	43549'03	1500		66532	4822	3'0		61400		66522
Viniegra de Abajo	508	6495'35	12917	450		19862'35	13500'35	2075		4287		19862'35
Zarratón	691	9842'76	13931'85	500		24274'61	5943'68	15630'93		2700		24274'61
<b>TOTAL</b>	<b>30849</b>	<b>439088'83</b>	<b>412777'40</b>	<b>28612'30</b>		<b>880478'53</b>	<b>184472'58</b>	<b>552533'51</b>		<b>128313'93</b>	<b>15158'51</b>	<b>880478'53</b>

### Municipios de 1000 a 2999 habitantes

Agoncillo	1340	19077'80	19242'35	1200		39520'15	10593'62	19750'18		9176'35		39520'15
Aguilar	2361	41284'31	15604'30	999'41		57888'02	3689'54	54098'48		150		57888'02
Albelda	1435	16749'50	15260	1000		33009'50	7190'32	25419'18		400		33009'50
Alberite	1226	16961'77	11108	700		28769'77	2324'43	22193'34		4252		28769'77
Alcanadre	1930	19882'21	16962'96	550		37395'18	6556'54	29288'53		1550		37395'17
Aideanueva	2828	28179'58	31047'25	1391'90		60618'73	3372'21	56666'52		580		60618'73
Alesanco	1256	16253'06	10828'02	800		27881'08	974'76	21828'72		5077'60		27881'08
Anguiano	1746	21678'92	13998'27	675		36352'19	20620'24	15231'95		500		36352'19
Arnedillo	1209	12489'76	11048	1105'54		24643'30	6383'62	17959'68		300		24643'30
Ausejo	1341	31894'94	15749'15	800		48444'09	3164'72	42779'37		2500		48444'09
Badarán	1280	15306'54	7477'75	650		23434'29	2500	20784'29		150		23434'29
Baños de río Tobía	1184	20328'47	13151	300		33779'47	5772'64	27531'83		475		33779'47
Briones	2261	39116'51	29624'49	1000		69741	3227'48	64913'52		1600		69741
Casalarreina	1541	17937'92	14022'85	2354'39		34315'16	3212'48	30802'68		300		34315'16
Castañares	1086	14001	15405	309		29715	6290'37	22824'63		600		29715
Cenicero	2647	37421'60	38017'58	2000		77439'18	1881'80	67562'38		7995		77439'18
Cornago	1973	18101'75	41870'24	1345		61316'99	6213'84	33541'19		150	21411'96	61316'99
Cuzcurrita	1074	19993'47	13778'50	1000		34771'97	5491'64	29080'33		200		34771'97
Enciso	1198	11858'25	12299'25	442'50		24600	3584'95	20915'05		100		24600
Ezcarray	2550	42755'94	26421'20	1000		70177'14	24255'04	39522'10		1400	5000	70177'14
Fuenmayor	2174	35403'04	22106'51	1700		59209'55	4567'80	53541'75		1100		59209'55
Grañón	1086	12434'22	17025'70	1094'08		30554	15852'06	13901'94		800		30554
Grávalos	1041	13224'12	14124'32	1000		28348'44	5071'58	23176'86		100		28348'44
Huércanos	1132	14230	17618'50	800		32648'50	6774'75	24150		1750		32648'50
Igea	1679	18762'67	12390'98	1900		33053'65	2583'92	25692'73		4777		33053'65
Lardero	1208	17895	15645	1200		34740	237'39	30002'61		4500		34740
Munilla	1845	13768	12306'50	1400		27474'50	2117'10	25157'40		200		27474'50
Murillo río Leza	1830	34482'38	14504'95	850		49837'33	3200'24	44871'11		1765'98		49837'33
Nájera	2832	61510'85	34744	2650		98904'85	6834'77	87695'08		4375		98904'85
Nalda	1587	14176'88	7960'03	800'09		22937	3115'59	19621'41		200		22937
Navarrete	1774	25554'21	25056'71	700		51310'92	2381'92	45350		3579		51310'92
Ocón	1333	13238'14	8865	800		22903'14	4101'84	16551'30		2250		22903'14
Ortigosa	1090	49265'37	34559'61	1000		84824'98	61973'01	19335		4350		84824'98
Pradejón	2303	17487'20	18736'98	2500		38724'18	982'50	35151'26		2590'42		38724'18
Quel	2469	30506'15	18318'30	1000		49824'45	3390'12	45652'55		781'78		49824'45

(Continuará)

## Administración de Rentas Públicas de Logroño

### ANUNCIO

1.780.

Habiendo promovido el vecino de San Vicente de la Sonsierra, D. Inocencio Apelániz Brex expediente de investigación referente a una finca rústica, situado en el citado término municipal, término de Rivera del Ebro, lindante por N. con varias fincas particulares, por S. con el río Ebro, por E. con jurisdicción de Baños de Ebro y por O. con Arroyo de San Juan y un pequeño terreno llamado Soto de los Aguilones, se hace saber por el presente anuncio a fin de que si alguna persona se creyese con derecho a la propiedad de la referida parcela, pueda presentar los títulos o documentos en que se funde ante esta Administración en un plazo de diez días, que se prorrogará por otros diez si alguien lo solicitara. Transcurrido dicho término no se admitirá oposición alguna y se continuará la tramitación hasta la venta en pública subasta.

Logroño, 21 de julio de 1930.—El Administrador de Rentas, Nicanor Herrero,

## Administración de Justicia

*Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del Boletín Oficial y Gaceta de Madrid.*

1142

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ortigosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a varios, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Gabino Lugo una finca rústica sita en la partida de Molino este término, de cabida de cuatro celemines equivalente a 6 áreas 45 centiáreas, que linda por N. con río por S. con

H.º Francisco Corral por E. con H.º Hilario Sáenz y por O. con Juan García Mata.

A D. Miguel Albandoz una finca rústica sita en la partida de Cróciga de este término, de cabida de seis celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas, que linda por N. con H.º Hilario Sáenz por S. con Raimundo Hernández por E. con camino y por O. con Gregorio Lozano.

Al mismo una finca rústica sito en la partida de Cirujales de este término, de cabida de cinco celemines equivalente a 8 áreas 10 centiáreas, que linda por N. con Pablo Imas por S. con amino por E. con Faustino Martínez y por O. con Pablo Imas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles; se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ortigosa a 30 de abril de 1930.

El Recaudador,  
Fermín Sáenz.

### EDICTO

1778

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.ª Julia Martínez Saez natural de Cenicero que falleció en dicha Ciudad el día diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro a los quince meses de edad; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la Julia Martínez Saez, haciéndose constar que se ha presentado reclamando su herencia su hermano don Jacinto Manuel Martínez Sáenz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que se presente a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a treinta

de Abril de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos  
D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

### EDICTO

1777

Don Félix Buscó Martín, Juez de Instrucción de Arnedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fermín Martínez García de veintisiete años, soltero, natural de San Vicente de la Sonsierra (Logroño) y vecino que últimamente fué de Vitoria, hoy de domicilio desconocido, para que en el término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en la causa número 21 del año actual sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arnedo a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta.

Félix Buscó

El Secretario  
Andrés Amo

## REQUISITORIA

1781

Enrique Peña Sáenz de Tejada hijo de Santos y de Luisa natural de Arnedillo provincia de Logroño de estado soltero profesión comercio domiciliado últimamente en Buenos Aires provincia de Buenos Aires procesado por la falta grave de incorporación a filas comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del regimiento de Infantería Bailén número veinticuatro don Isaac Villar Moreno de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño a 22 de Julio de 1930.

El Comandante Juez Instructor, Isaac Villar.

## Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Viniegra de Abajo  
Año de 1930

447

*LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.*

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

### CONCEJALES

Don Epifanio García  
Ricardo Hernando  
Celestino Sáinz  
Daniel Valenciaga  
Tomás Cámara  
Pedro Peña

### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Benito Espiga  
Fernando Gómez  
Amado Moreno  
Cispulo Martínez  
Jesús Camarero  
Antonino Fernández  
Santiago Mediavilla  
Constantino Ballesteros  
León Moreno  
Gervasio Marcos Caro  
Hipólito Vela de Pedro  
Pablo Bernáidez  
Pedro Izquierdo  
Matías Sebastián Ruiz  
Donato Montalvo  
Eusebio Tirado  
Julian Azofro  
Domingo García  
José Oiarde  
Francisco García  
Serafín Ibáñez  
Agapito Hernando  
Esteban Cabrejas  
Donato García

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Viniegra de Abajo, a 10 de febrero de 1930.—El Alcalde, Epifanio García.—El Secretario, Donato Montalvo.